



DECRETO DE ALCALDÍA N° 03 -2017 – MDY

Puerto Callao, 15 SET. 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 722-2017-MDY-GM-GAJ-MAVA, de fecha 11 de septiembre del 2017, el Informe N° 327-2017-MDY-GSP-SGLP de fecha 25 de agosto del 2017, y el Proveído N° 881-2017-MDY-GSP de fecha 29 de agosto del 2017, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que mediante Informe N° 001-2017-MDY-GSP-SGLP-PSFRSRS, de fecha 26 de enero del 2017, el Coordinador del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección de Residuos Sólidos, se dirige a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, para solicitar se apruebe el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, mediante DECRETO DE ALCALDÍA, siendo que este documento, forma parte de los requisitos necesarios para la ficha de postulación del presente año ante el MINAM (Ministerio del Ambiente), y autoriza el uso del presupuesto designado al programa, el documento tiene carácter de urgente, puesto que el programa está en proceso de implementación en esta Entidad Edil.

Que mediante Informe N° 044-2017-MDY-GSP-SGLP, de fecha 06 de febrero del 2017, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, se dirige a la Gerencia de Servicios Públicos, para solicitar que sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, precisando que la aprobación del programa, autoriza el uso del presupuesto asignado, señala además que los plazos para remitir información relevante al MINAM (Ministerio del Ambiente) y ejecutar el gasto del 10% del presupuesto asignado, es hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2017.

Que mediante Proveído N° 0108-2017-MDY-SGP, de fecha 06 de febrero del 2017, Gerencia de Servicios Públicos, se dirige a Gerencia Municipal, para solicitar la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente, mediante Decreto de Alcaldía, por lo que es deriva todo el expediente administrativo a Gerencia de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente.

Que mediante Proveído N° 679-2017-MDY-GAJ-OAGM, de fecha 18 de agosto del 2017, Gerencia de Asesoría Jurídica, se dirige a Gerencia de Servicios Públicos, señalando que previo a emitir opinión legal, debe emitir un Informe Técnico, indicando si a la fecha, sería pertinente la continuidad del proceso para la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, teniendo en cuenta el plazo que el MINAM (Ministerio del Ambiente), establecía para la ficha de postulación los plazos para remitir y ejecutar el gasto del 10% del presupuesto asignado, por lo que con Informe N° 237-2017-MDY-GSP-SGLP, de fecha 25 de agosto del 2017, se da respuesta al proveído, indicando que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, forma parte de la seis (06) actividades de la GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 25, de nombre "implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", teniendo como reto cumplir 169 toneladas de residuos inservibles en el Distrito de Yarinacocha, sólo habiendo recolectado hasta el momento 4,3 toneladas y, realizando dos (02) actividades de las seis (06) de la Meta 25, con vigencia hasta el último día del mes de diciembre.

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, señala Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país, asimismo en su Artículo 119°.- Del manejo de los





residuos sólidos, inciso 119.1), indica que, la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, Artículo 1° Objeto.- señala que la presente Ley establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; el Decreto Legislativo N° 1065, que modifica a la Ley N° 27314, en su Artículo 10°.- Rol de la municipalidades, inciso 12) indica que, se debe implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en el artículo 80°.- Saneamiento, Salubridad y Salud, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, 3.1) Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, es la actividad número cuatro (04) de la seis (06) actividades que forman parte de la guía para el cumplimiento de la Meta 25, donde se señala que para cumplir la actividad, la municipalidad deberá diseñar, aprobar e implementar la segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos inorgánicos municipales, según las 169 toneladas establecidas para esta Entidad Edil, la actividad cuatro (04), tiene dos pasos, el primero designar un profesional encargado de la implementación de la segregación en la fuente, algo que ya se cumplió; el segundo paso es Aprobar el programa mencionado, mediante Decreto de Alcaldía, el cual se viene solicitando, el mismo que lleva por título Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales: "Yarinacocha, Únete a la Fuerza - 2017", que cuenta con el marco legal, objetivos, lineamientos de política y diseño técnico del programa.

Que mediante Provéido N° 881-2017-MDY-GSP, de fecha 29 de agosto del 2017, Gerencia de Servicios Públicos solicita la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales: "Yarinacocha, Únete a la Fuerza - 2017", a través de Decreto de Alcaldía.

Que con Informe Legal N° 722-2017-MDY-GM-GAJ-MAVA, de fecha 11 de septiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión que se debe declarar Procedente la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales: "Yarinacocha, Únete a la Fuerza - 2017".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales: "Yarinacocha, Únete a la Fuerza - 2017", el cual forma parte del presente Decreto, como anexo constituyente, parte integrante del mismo; así dar cumplimiento al segundo paso de la actividad número cuatro (04), que forma parte de la guía para el cumplimiento de la Meta 25 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos su observancia y cumplimiento del presente Decreto.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Decreto a los órganos respectivos y a los Interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
[Handwritten Signature]
ALCALDE (e)